



Ministerio
de Economía
y Finanzas

2022/05/001/0000/0/496

Montevideo, - 3 JUN 2022

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Ope Pasquet
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes (oficio N°6146) de 11 de marzo del año en curso, presentado por el señor Representante Gustavo Olmos, se remite copia de lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Atentamente,

Cr. Alejandro Irastorza
Ministro Interino de
Economía y Finanzas



N° 6146

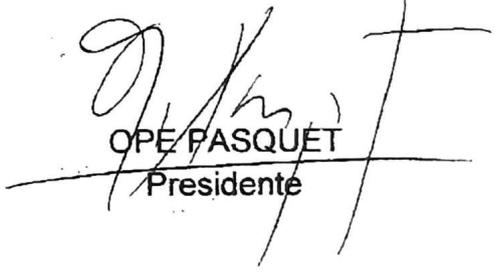
Montevideo, 11 de marzo de 2022.

Señora Ministra de Economía y Finanzas,
economista Azucena Arbeleche.

Tengo el agrado de transcribir a la señora Ministra el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Gustavo Olmos: "Montevideo, 11 de marzo de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas y, por su intermedio, al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), referido al requerimiento de los timbres profesionales en los trámites realizados ante esa Banco. Por lo expuesto, informar en qué trámites ese organismo solicita timbres profesionales, indicando si es persona física o jurídica y el valor de los mismos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo".

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


OPE PASQUET
Presidente

Banco de la República Oriental del Uruguay

004/22

//..tevideo, 5 de mayo de 2022.

Atento a la providencia que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el Directorio de esta Institución en sesión del día de la fecha, vuelvan los obrados del título al Ministerio de Economía y Finanzas manifestando, con relación al pedido de informes presentado por el Representante Sr. Gustavo OLMOS en sesión de la Cámara de Representantes de fecha 11.3.2022, relativo a los documentos cuya presentación ante el Banco requieren de timbres profesionales, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley Nro. 17.738 de fecha 7.1.2004 y modificativas, así como sus valores actualizados, según las disposiciones contenidas en los Artículos 71 y 131 de la referida Ley y Decreto Nro. 67/005, haciéndole saber que: 1) Esta Institución agradece al Representante Nacional Sr. Gustavo OLMOS por la consulta realizada. 2) A continuación se detallan los actos y/o escritos en los que interviene el Servicio Jurídico de la Institución, y para el desarrollo de su actividad, repone timbres profesionales, los cuales se aportan en cada ocasión en la que sus profesionales

587

se presentan, de acuerdo a la normativa precedentemente citada:

Acto y/o escrito	Valor
Escritos con firma letrada presentados ante el Poder Judicial.	\$ 210.- o \$ 34.- dependiendo de la instancia procesal en la cual se presenten
Escritos con firma letrada presentados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$ 34.-
Escritos con firma letrada presentados ante el MTSS, por ejemplo, en ocasión de Denuncias de Acoso Laboral	\$ 210.-
Escritos con firma letrada presentados ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales - AGESIC	\$ 210.-
Escritos con firma letrada presentados ante la Unidad de Acceso a la Información Pública.	\$ 210.-
Escritos con firma letrada presentados ante el Banco Central del Uruguay	\$ 210.-
Vicésima - prestación con destino Caja Profesional del 5% de los honorarios	Ficto 3 BPC u honorarios fijados por cada Sentencia
Comparecencia en audiencias, tanto respecto a procesos llevados a cabo ante el Poder Judicial como ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$ 210.- o \$ 34.- dependiendo del acto procesal
Escritos con firma letrada presentados ante organismos, reparticiones u oficinas públicas que así lo requieran	\$ 210.-

57

Banco de la República Oriental del Uruguay

3

3) Asimismo, los documentos cuya presentación ante el Banco requieren adhesión de timbres profesionales y sus valores de acuerdo al Artículo 71 de la Ley N° 17.738 de fecha 7.1.2004 y modificativas, actualizados según las disposiciones contenidas en los Artículos 71 y 131 de la referida Ley y Decreto N° 67/005, son los siguientes:

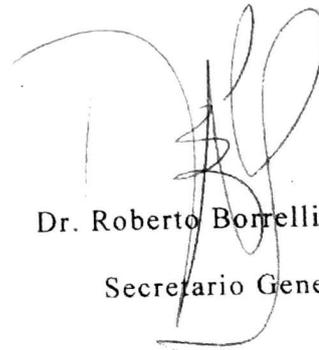
Documentos	Tipo de persona	Valor
Estados financieros (balances)	Personas Jurídicas	\$ 210.-
Estados de responsabilidad patrimonial	Personas Físicas	\$ 210.-
Declaraciones juradas	Personas Físicas	\$ 210.-
Declaraciones juradas de guías de propiedad y tránsito de semovientes	Personas Jurídicas	\$ 210.-
Informes u otros escritos suscritos por profesionales universitarios en el ejercicio de su profesión. Ejemplos más frecuentes: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de Compilación (*) • Informe de Revisión Limitada por profesional independiente (**) • Dictamen de Auditoría (**) • Proyectos de Inversión 	Personas Jurídicas	\$ 210.-

57

<ul style="list-style-type: none"> • Solicitudes de inspecciones contables, evaluaciones o certificados referentes a tributos • Informe Técnico Forestal Privado realizado por Ingeniero Agrónomo 		
Informe de Ingresos Personales realizado por Contador Público.	Personas Físicas	\$ 210.-

(*) Se presenta junto con los Estados financieros (balances).

(**) Se requieren según el endeudamiento en el sistema financiero en relación al RPB.



Dr. Roberto Borrelli Marchi

Secretario General

lp/ah
pro02762

57